Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica

DICTAMEN (A.J.) DGAF-D.O.C. N° 0145/2012

A : **Abog. Gustavo Irala Villar, Director General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

De : **Abog. Gustavo Caballero Flecha, Director**
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Edgar E. Ruiz Torres, Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica y Técnica DGAF- DOC.

Ref.: Dictamen sobre CVE N° 05/2012 "Adquisición de Sillones de Extracción de Sangre" Ad Referéndum. ID N° 240215

Fecha: 07 de mayo de 2012.-

URGENTE

Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que por nota DGDS y RS N° 430/12 la Dirección General Desarrollo y Servicios de Redes de Salud solicita la provisión inmediata en carácter URGENTE, sillones para extracción de sangre a ser utilizado en el marco de la campaña de lucha contra el Dengue, justificando el pedido y la urgencia correspondiente, alegando la necesidad de contar con dichos bienes a los efectos de poder brindar una mejor atención a pacientes con diagnostico de dengue, quienes acuden a los diferentes centros asistenciales habilitados por este Ministerio.

Sigue mencionando la Dirección General de Desarrollo y Servicios de Redes de Salud que es de suma urgencia contar con los sillones mencionados, a fin de brindar una mejor atención a las personas que acuden a los diferentes lugares asistenciales, con el cuadro de Dengue, debido a que no se puede manejar con exactitud la cantidad de pacientes que serán asistidos y mucho menos quienes requerirán una cama para su recuperación, por lo que los equipos requeridos serán de suma importancia para poder contrarrestar las necesidades de los servicios.

Que atendiendo a la urgencia del caso, considerando que la habilitación de dicho centro no se encontraba prevista para el presente ejercicio, teniendo en cuenta que dicho centro no es propiedad de este Ministerio, y que la coordinación y permiso correspondiente se dio entre la penúltima y última semana de marzo, este Ministerio se vio en la urgente necesidad de contratar a la firma LA CASA DEL MÉDICO, para la adquisición de los sillones de extracción de sangre.

Igualmente conviene mencionar, que de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas, hacen que el precio ofertado por la firma LA CASA DEL MEDICO, se encuentre razonablemente acorde a los precios actuales de mercado, por lo que consideramos que en estas condiciones la misma se ajusta a las disposiciones legales vigentes, para proceder a la presente adjudicación.

Que la urgencia surgida en la presente situación, obligan a este Ministerio de realizar una Contratación por la Vía de la Excepción, para la adjudicación de dicho bien, atendiendo que de

ABOG. EDGAR E. RUIZ TORRES
Asesor Jurídico
Dirección Operativa de Contrataciones

procederse por la vía ordinaria se estaría requiriendo de un plazo mínimo establecido por ley (publicación, apertura, contrato, tiempo para la fabricación, etc.), con los días y plazos adicionales que generalmente este tipo de procedimientos requieren (verificación, firma de contratos 20 días hábiles, etc) , constituyendo esto un riesgo grave, que puede demorar en demasía la funcionalidad inmediata de estos centros.

Seguidamente habiéndose analizado la oferta y que esta cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y las especificaciones técnicas, según el acta de evaluación de fecha 27 de abril de 2012 conformada por el Lic. Miguel Ángel López de la Dirección Administrativa y el C.P. Carlos Torres, miembro del Comité de evaluación, se recomienda la adjudicación en base al siguiente detalle:

OFERENTE:	ÍTEMS	CANTIDAD MINIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	MONTO TOTAL MINIMO ADJUDICADO (IVA Incluido)	MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO (IVA Incluido)
1. LA CASA DEL MEDICO S.A.	01.-	20.-	40.-	32.000.000	64.000.000
TOTAL ADJUDICADO				32.000.000.-	64.000.000.-

Cantidad Mínima Adjudicada: 20 (Veinte)
Cantidad Máxima Adjudicada: 40 (Cuarenta).-
TOTAL ADJUDICADO – IVA incluido:
Monto mínimo: Gs. 32.000.000 (Guaraníes Treinta y dos millones).-
Monto máximo: Gs. 64.000.000 (Guaraníes Sesenta y cuatro millones).-

Que atendiendo a todo lo expuesto, es parecer de ésta Asesoría Jurídica que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el **Artículo 68 "Del Derecho a la Salud", que garantiza que "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad".**

Además, en base a lo expuesto resulta aplicable, a criterio de esta Asesoría los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

En concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a

ABOG. EDGAR E. RUIZ TORRES
Asesor Jurídico
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Caballero
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

En consecuencia y atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocadas por el Departamento de Compras Menores y se recomienda elevar los antecedentes a la Señora Ministra, para que por Resolución de la Máxima Autoridad de por acreditada la excepción y autorice la adjudicación del llamado a **Contratación por Vía de la Excepción 05**/2012 **"Adquisición de Sillones de Extracción de Sangre" Ad Referéndum. ID Nº 240.212**.

ES NUESTRO PARECER.-

ABOG. EDGAR E. RUIZ TURRÉ
Asesor Jurídico
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Caballero
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Fatima Presentado M.S.P. y B.S.
Fecha: 07 MAY 2012 Hora: 15:45
Nº: 1260 Firma:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Soc
Dirección General de A... a Jurídic...
MESA DE ... DA
02 ... 2012
Nº 2002/12 ...
Firma: ...
Aclaración: ...

Expte. A.J. Nº 2002/12.

DICTAMEN A. J. Nº...875...

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **CVE Nº 05/2012 "ADQUISICIÓN DE SILLONES DE EXTRACCIÓN DE SANGRE" AD REFERÉNDUM.-**

FECHA: 08/MAYO/2012.-

Atento al Dictamen (A.J.)-DGAF-D.O.C. Nº 0145/2012 de fecha 07 de Mayo de 2012, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que se encuentran acreditadas las causales del supuesto de Excepción, por lo que no existen objeciones legales para que **SU EXCELENCIA suscriba el Proyecto de Resolución** ***"Por la cual se Acredita el Supuesto de Excepción, y se Adjudica la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 05/2012 para la Adquisición de Sillones de Extracción de Sangre – Ad Referéndum....."***.

Que, la Constitución Nacional en su **Artículo 68° "DEL DERECHO A LA SALUD"** dispone: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes..."*.

Que, en base a lo que establece la Constitución Nacional, resulta aplicable lo contemplado en el **Art. 33° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.....".*** En concordancia con lo que dispone el **Decreto Nº 5174/05** – Título III. Procedimientos de Contratación. Capitulo I. Generalidades. **Art. 19° núm. 2** ***"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los siguientes plazos mínimos: inc. c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33 inc. g de la ley), y en los supuestos de excepción establecidos en los incs. c) y b) del artículo 33 de la ley: dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".***

En consecuencia, en atención al Dictamen de la DOC, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por VUESTRA EXCELENCIA.

ES MI DICTAMEN

María Natalia Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

5388
13:35